CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL J. GARCÍA WINDER, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, ASISTIDO POR EL ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y EL ING. GUADALUPE FLORES PÉREZ, DIRECTOR DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SADER"** Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. F. JAVIER DELGADO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO, EN LO SUBSECUENTE COMO LA **"FINANCIERA"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **"CONSTITUCIÓN"**, establece en su artículo 4° tercer párrafo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo responsabilidad del Estado garantizarlo.

La misma **"CONSTITUCIÓN"**, determina en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX de la **"CONSTITUCIÓN"** estipula que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Así también, en su artículo 28, párrafo décimo tercero, señala que "se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación".

II. Conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante **"LDRS"**, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural; por lo que

las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

En esa línea, el artículo 5º de la **"LDRS"**, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios en el desarrollo del país y tendrán entre otros objetivos: promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y la corrección de las disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable que contribuya al logro de la soberanía y seguridad alimentaria de la nación.

Además, precisa en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en las modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permitan a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales, disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

Asimismo, el artículo 191, señala que los apoyos que se otorguen a los productores en cumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de actividades agropecuarias y la creación y consolidación de empresas rurales, a fin de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector.

III. En el mismo hilo conductor, la Ley de Planeación en su artículo 2, dispone que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la **"CONSTITUCIÓN"**.

IV. Por su parte, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo **"PEF 2019"**, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en lo subsecuente **"DOF"**, se autorizó en el Anexo 11 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del **"PEF 2019"**, al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, un importe de $1,298,400,000.00 (Un mil doscientos noventa y ocho millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y de manera particular se asignó al Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, la cantidad de **$330,700,000.00** (Trescientos treinta millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para su ejecución.

En el Artículo 30 del **"PEF 2019"**, se establece que, de los recursos aprobados para el Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales a cargo de la SADER, el 20% se destinarán a promover el acceso al financiamiento de la población objetivo, y deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

V. A partir del 28 de febrero del 2019, el Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, pasa a formar parte del Programa de Fomento a la Agricultura, conforme al artículo 1, fracción IX; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019.

VI. En concordancia con lo anterior, la **"SADER"** busca que las políticas públicas implementadas logren la autosuficiencia alimentaria, así como impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) de pequeños y medianos productores, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos suelo y agua de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

VII. En el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el **"DOF"** el 27 de febrero de 2019, en adelante referidas como las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, la Unidad Responsable (**"UR"**) es aquella Unidad Administrativa de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la "**SADER**", que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los componentes que integran los Programas, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación y lineamientos de los Programas de la "**SADER**".

VIII. Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el **"DOF"** el día 28 de febrero de 2019, en adelante referidas como las **"REGLAS"**, señala la normatividad aplicable al Programa de Fomento a la Agricultura, el cual tiene entre sus Componentes el de, **Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales**, en lo subsecuente denominado el **"COMPONENTE"**; que en su artículo 90 de las **"REGLAS"** determina que la **"UR"** del **"COMPONENTE"** es la Dirección General de Fomento a la Agricultura.

IX. Que el **"COMPONENTE"** tiene como objetivo detonar el potencial y vocación productiva del Sur Sureste de México y las Zonas Económicas Especiales, mediante el otorgamiento de incentivos, a través de la cadena productiva para la producción agrícola, sin deteriorar el medio ambiente y respetando la frontera agrícola; y su población objetivo está compuesta por UERA, sean personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados mayoritariamente pequeños productores agrícolas y estén ubicados en los

estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

DECLARACIONES

I. DE LA **"SADER":**

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**, 2, fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero;

I.3. Que el Dr. Miguel J. García Winder, Subsecretario de Agricultura está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado A, fracción I, 3 y 7, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

I.4. El Ing. Santiago José Arguello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura adscrito a la Subsecretaría de Agricultura de la **"SADER"** asistirá en la suscripción del presente **"CONVENIO"** al Subsecretario de Agricultura, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría;

I.5. El Ing. Guadalupe Flores Pérez, en su carácter de Director de Cultivos Agroindustriales, y designado como responsable del **"COMPONENTE"** mediante oficio No. 310.-000784-2019 de fecha 7 de mayo del presente año, asistirá en la firma del presente **"CONVENIO"** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.6. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente **"CONVENIO"**, y

I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en la Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310; de la Ciudad de México.

II. DE LA **"FINANCIERA"**:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el **"DOF"** el 26 de Diciembre del 2002, modificada mediante Decreto publicado en el **"DOF"** el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II.2. Que tiene como objeto coadyuvar en las actividades prioritarias del Estado, mediante el impulso del desarrollo de las actividades agropecuarias forestales, pesqueras y todas aquellas actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población;

II.3. Su Director General, el C. F. Javier Delgado Mendoza, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**;**

II.4. Asimismo, el Lic. Carlos Gerardo Pedraza Balboa, quien funge como Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"** y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 150,110 libro 2475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-25022019-145550 de fecha 25 de febrero de 2019; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna;

II.5. Que para el cumplimiento de su objeto, otorga crédito de manera sustentable y presta otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecuta los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II.6. Que en cumplimento de sus fines, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la **"SADER"** en las acciones materia de este **"CONVENIO"**;

II.7. Que señala como su domicilio el inmueble ubicado en Agrarismo número 227, 7° piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11800, mismo que indica para los fines y efectos legales del presente **"CONVENIO"**;

II.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FRU021226V91**.

II.9. Que cuenta con el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura territorial para operar el **"COMPONENTE"** y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, como lo acreditó ante la **"UR"**;

II.10. Que cuenta con la designación en calidad de "Instancia Ejecutora" (**"IE"**), emitida por la **"UR"**, debidamente firmada por el titular, y

II.11. Que conoce las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, y las **"REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables a los programas federales y que cuenta mayoritariamente con los recursos humanos, materiales y económicos, para obligarse en términos del presente **"CONVENIO"**.

III.- DE **"LAS PARTES"**

III.1. Que el presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo;

III.2. Las **"PARTES"** convienen que conforme a lo estipulado en el presente instrumento, se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables, sin menoscabo de lo dispuesto por las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, las **"REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables a los programas federales;

III.3. Que suscriben el presente **"CONVENIO"** al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del **"PEF"**, para el ejercicio fiscal 2019, en el **"COMPONENTE"** a cargo de la **"SADER"**.

III.4. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, con base en el siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 4° tercer párrafo, 25, 26 Apartado A, 27, 90 y 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 1°, 2, fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 35 en sus fracciones I, II y III, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°., 2, 11, 14, 46, 47 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° y 22 de su Reglamento; 1°, fracción I, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 17, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1°, 2, 4º fracción VII, 7, 10, 23, 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85, 174, 175, 176 y 179 de su Reglamento; 1° y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 5º, 6º y 116 de la **"LDRS"**; 1, 3, fracciones XII, XXI y XXII, 14, 21, 26 fracción III inciso a), 27, 30 párrafo sexto y

32, así como los Anexos 11 y 26 del **"DPEF"**; 1°, 2 apartado A, fracción I, apartado B, fracción VI, 3, 7, fracción VII, 16, 17, fracciones IV y XIII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 19 y 20 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**; 1 fracción IX, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de las **"REGLAS"**; y 1°, 2, 7 fracción XXII y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la **"FINANCIERA"**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente **"CONVENIO"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de promover el acceso al financiamiento de la población objetivo del **"COMPONENTE"**, mediante el otorgamiento de incentivos ligados a la promoción de acceso al crédito para las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados mayoritariamente pequeños productores agrícolas que requieran desarrollar su potencial productivo y estén ubicados en los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SADER"** transferirá a la **"FINANCIERA"** la cantidad de hasta **$66,130,714.80** (Sesenta y Seis millones ciento treinta mil, setecientos catorce pesos 80/100 M.N.) incluidos los gastos de operación, provenientes de los recursos federales autorizados a la **"SADER"** en el artículo 30 del **"PEF"**, publicado en del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2018, recursos que serán ministrados en una sola exhibición de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria respectiva.

Concepto	Montos
Tipos de apoyo: 1. Instalación de viveros comunitarios para la producción de planta certificada con una capacidad desde 50 mil hasta 100 mil plantas, con la participación de al menos 50 productores. 2. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente. 3. Mejora de la Productividad para pequeños productores (Insumos de nutrición y sanidad, equipo para labores culturales en la plantación y asistencia técnica). 4. Proyectos de conservación y pos-cosecha que permitan la conservación, beneficio y mejor comercialización de los productos.	$65,750,463.19
Gastos de Operación instancia ejecutora	$380,251.61
Gran Total	**$66,130,714.80**

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, el presupuesto público a transferir a la **"FINANCIERA"** para la ejecución del presente **"CONVENIO"**, estará sujeto a los montos que expresamente se autoricen en la normatividad aplicable para la instrumentación del **"COMPONENTE".**

Los recursos destinados a incentivos estarán ligados al crédito otorgado por la **"FINANCIERA"** (ya sea directamente o mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de la "**FINANCIERA**"), en términos de las **"REGLAS"** del **"COMPONENTE"**. Los requisitos para ser sujetos de crédito serán establecidos por esta última. Una vez autorizado el financiamiento a los solicitantes, se procederá a la asignación de recursos del incentivo, sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

En caso de que, al 30 de noviembre de 2019, no se hubiera devengado la totalidad de los recursos, existan proyectos cancelados o desistidos y/o que la **"FINANCIERA"** no hubiera cumplido las metas calendarizadas que se señalan, las **"PARTES"** podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de devengar para la atención de otras prioridades, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERA. DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

Para efectos de la transferencia de los recursos citados en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, la **"FINANCIERA"** se compromete a contar con la cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica que sea necesaria y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos y en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La transferencia de los recursos por parte de la **"SADER"**, estará sujeta a la presentación previa por parte de la **"FINANCIERA"** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, recibos oficiales, conforme a la normatividad aplicable que en derecho corresponda a satisfacción de la **"SADER".**

Para efecto de lo anterior, la **"FINANCIERA"** informará por escrito a la **"SADER"** el número de cuenta, la CLABE interbancaria, el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en la que se abrió la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos federales que transfiera la **"SADER"** a la **"FINANCIERA"**, serán administrados, ejercidos, registrados y comprobados por ésta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando la **"FINANCIERA"** la infraestructura que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos para el otorgamiento del **"COMPONENTE"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"** junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"FINANCIERA"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SADER"** para la ejecución del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo previsto en el Anexo 11 del **"PEF"**, y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **"FINANCIERA"** interviene en el carácter de **"IE"**.

En consecuencia, los recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación. El otorgamiento del **"COMPONENTE"** deberá sujetarse en todo momento a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 23 y 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

QUINTA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

La **"FINANCIERA"** deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SADER"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez corrobore que la propuesta se apega a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y como lo establece el artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

SEXTA. - DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto, la **"FINANCIERA"** llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas:

a) Se establecen para la **"FINANCIERA"** las siguientes metas:

Distribución		
Cultivos elegibles*	**Metas**	**Monto Federal SADER**
Cacao, frutales nativos (anonáceas y Sapotáceas), especias (Canela, pimienta negra, pimienta gorda, clavo y achiote) vainilla, palma de	Hasta 4,600 Unidades Económicas Rurales Agrícolas** con incentivos económicos entregados, de acuerdo con los siguientes indicadores: • *Porcentaje de unidades económicas rurales agrícolas con incentivos económicos entregados para el desarrollo productivo del sur sureste y zonas económicas especiales=*	$66,130,714.80

coco, y otros que determine la Unidad Responsable en los Estados con cobertura.	*(Número de Unidades Económicas Rurales Agrícolas con incentivos económicos entregados/Número de Unidades Económicas Rurales Agrícolas con dictamen positivo) *100* • *Porcentaje de solicitudes dictaminadas positivas para el desarrollo productivo del sur sureste y zonas económicas especiales= (número de solicitudes dictaminados positivas/número total de solicitudes recibidas) *100.* Frecuencia de medición de los indicadores: semestral (julio/diciembre). Dado que el componente opera bajo demanda, no se establecen metas específicas por concepto de apoyo.	

*Los señalados en el Artículo 91 de las **"REGLAS"**.

**En la meta se contabilizará a cada UERA apoyada considerando como beneficiarios a las personas físicas y los integrantes de las personas morales apoyadas.

b) Acciones

- Cumplir con lo establecido en los artículos 88 al 93 de las **"REGLAS"**, en cuanto al objetivo específico, población objetivo, los conceptos y montos máximos de apoyo, requisitos específicos, criterios de selección, características de los incentivos (tipo y monto) y anexos que aplican al **"COMPONENTE"** y en general con todo lo establecido en las **"REGLAS"**.

- La **"FINANCIERA"** establecerá los controles para asegurarse el cumplimiento de la Mecánica Operativa **"MO"**, que la **"UR"** determine para el cumplimiento del objetivo del **"COMPONENTE"** y los apoyos no se destinen para los conceptos que se excluyen en el artículo 109 de las mismas.

- Publicar en su página electrónica la convocatoria la cual deberá incluir, entre otros, el procedimiento para acceder al **"COMPONENTE"**, el formato único de solicitud y demás elementos que conforme a lo establecido en las **"REGLAS"** y **"MO"**, que sean necesarios para que la población objetivo pueda acceder a los apoyos del **"COMPONENTE"**.

Cumplir con las metas establecidas en el presente convenio, con una distribución territorial de las mismas, así como del monto total, en función de la demanda de los Estados con cobertura.

c) **Calendario**

Concepto/mes	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Recepción de solicitudes						
Dictamen						
Ejecución						
Verificación						
Cierre						

Las **"PARTES"** acuerdan dar seguimiento al cumplimiento de las metas de carácter indicativo, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse respecto de estas, en razón de la demanda de solicitudes únicas de apoyo que se presenten y por las características propias del **"COMPONENTE"**.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

I. La **"FINANCIERA"** tendrá las obligaciones siguientes:

I.1. Recibir, ejercer, registrar y comprobar los recursos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en estricto apego a las **"REGLAS"**, para dar cabal cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**.

I.2. Ejercer en calidad de **"IE"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y las **"REGLAS"**, para dar cabal cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**, así como a las que se deriven del clausulado del presente instrumento, y las que se describen a continuación:

a. Llevar a cabo las acciones específicas en los plazos y términos establecidos en la **"MO"** que regula el otorgamiento del **"COMPONENTE"**;

b. Rendir los informes físico-financieros (mensuales, trimestrales, final y de Cuenta Pública), sobre los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, que deberán contener las especificaciones que la **"UR"** le señale. Los informes mensuales y trimestrales deberán generarse con fecha de corte al último día hábil del mes que se informa y entregarse en un plazo que no excederá los 10 días naturales del mes siguiente al que se informa; en caso de que el último día para la entrega sea inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al último día hábil del tercer trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente, en los mismos términos y plazos, El informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la **"UR"**.

En el Informe Final, la **"FINANCIERA"** deberá incluir los proyectos, cultivos apoyados, beneficiarios por sexo, tipo de persona (física o moral con desglose de integrantes), población indígena, Entidades Federativas, municipios, localidades, potencialización de recursos y apoyos mediante el otorgamiento del estímulo y el financiamiento, y demás requerimientos del Sistema Único de Registro de Información (SURI) que acuerden las **"PARTES".**

A efecto de que la **"SADER"** por conducto de la **"UR"**, en su caso, rinda el Informe de Cuenta Pública, la **"IE"** entregará la información y/o documentación que le sea requerida por la **"UR"**, respecto de la aplicación de los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos que en su oportunidad le entregue la **"UR"**.

c. Reintegrar a la TESOFE previo informe por escrito a la **"SADER"**, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

d. Suscribir con la **"SADER"** a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula PRIMERA o bien, a solicitud expresa de la **"UR"**, en el que se establecerá el grado de cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;

e. Proporcionar a la **"SADER"** a través de la **"UR"** cuando ésta lo solicite, la información que posee y, aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, que se encuentre disponible o esté en facultad de la **"FINANCIERA"** generarla; así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas que resulten aplicables en materia de transparencia; cuando proporcione información a terceros conforme a la Normatividad correspondiente, o a las instancias de fiscalización federales internas o externas, lo reportará a la **"SADER"**;

f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos de este **"CONVENIO"**;

g. De conformidad con el artículo 24 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, el cual establece que la **"FINANCIERA",** en su carácter de "**IE**", o bien, la **"UR",** conforme al

ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios, procederán a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirán al Titular de la **"UR",** quien a su vez lo turnará al Titular del Área Jurídica adscrita a la representación estatal de la **"SADER"** en la Entidad Federativa, del Órgano Administrativo Desconcentrado o del Organismo Descentralizado que en su caso corresponda, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiese acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución.

h. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Archivos. A efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de dicha documentación;

i. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **"SADER",** así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;

j. Dar cumplimiento al artículo 8, fracción III de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**;

k. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control u otras instancias con facultades, hasta la solventación de sus resultados;

l. Solicitar por escrito a la "UR", en su caso, la aplicación de los productos financieros generados de los recursos autorizados y transferidos para su operación, a efecto de que ésta emita la autorización y/o instrucción correspondiente de aplicación;

m. Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes que resulten necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico;

n. Con fundamento en los artículos 8, 9, fracción II, inciso M y 26, de las **"DISPOSICIONES GENERALES",** la **"IE"** con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.

La **"IE"** cumplirá con la captura en el SURI, de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la **"IE"** opere un sistema diferente al SURI, deberá actualizar la gestión completa en el SURI a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **"SADER",** quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada. La verificación de dicho sistema será responsabilidad de la **"UR"**;

o. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del **"COMPONENTE",** la **"IE"** deberá realizar por escrito la consulta a la **"UR"** debiendo ser ésta la que resuelva;

p. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y en las disposiciones legales aplicables.

q. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de recursos y el avance pormenorizado de las metas del **"COMPONENTE"**, con el fin de elaborar y enviar a la **"UR"**, los informes mensuales y trimestrales de avances físico-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar, en lo que proceda, con los siguientes rubros:

    i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

    ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;

    iii. El monto los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo y acumulados;

    iv. El monto de las ministraciones canceladas;

    v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

    vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;

    vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y

    viii. La atención a la población objetivo.

II.La **"SADER"**, tendrá las obligaciones siguientes:

II.1. Transferir a la **"FINANCIERA"**; sujeto a disponibilidad presupuestaria, y conforme a lo establecido en el presente instrumento, los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA de este **"CONVENIO"**.

II.2. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a la **"FINANCIERA"**, en el marco de las acciones pactadas en el presente "**CONVENIO"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;

II.3. Procurar asistencia y orientación a la **"FINANCIERA"** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto de las **"REGLAS"** y/o del **"COMPONENTE"** y proporcionar la **"MO".**

II.4. Solicitar a la **"IE"**, por escrito y en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes la información de las cuentas o subcuentas bancarias; así como de las cuentas o subcuentas contables a que se refiere la Cláusula TERCERA.

II.5. Requerir a la **"IE"** los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, verificado que cuenten por lo menos con los siguientes rubros:

i. El monto de los recursos pendientes a ejercer por parte de los beneficiarios a los cuales ya se les entregaron recursos, así como las ministraciones pendientes de entrega;

ii. Los beneficiarios a los que se les entregaron apoyos y que han sido omisos en presentar su informe de avances a los que están obligados de conformidad con el instrumento jurídico suscrito con cada uno de ellos;

iii. El monto los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo que corresponda y acumulados;

iv. El monto de las ministraciones canceladas;

v. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;

vi. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;

vii. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y

viii. La atención a la población objetivo.

II.6. Suscribir con la **"FINANCIERA"**, a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo o bien, a solicitud expresa y por escrito de la **"UR"**.

II.7. Proporcionar a la **"FINANCIERA"** cuando ésta así lo solicite, la línea de captura, para efectos del reintegro de recursos públicos y de los productos financieros generados.

II.8. Acordar con la **"FINANCIERA"** los formatos mediante los cuales se informará a la **"SADER"** los resultados del objeto y acciones materia del presente instrumento, y

II.9. En general a través de la **"UR",** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, en las **"REGLAS"**, y en las disposiciones legales aplicables.

III. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, cada una en el ámbito de su competencia, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar.

OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.

La **"SADER"** manifiesta y la **"FINANCIERA"** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos no devengados, comprometidos o asignados, cuando así lo requiera o bien, cancelar la entrega de los mismos cuando la **"FINANCIERA"**:

I. No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, extremos que deberán probarse mediante los procedimientos y acciones que correspondan;

II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, de la **"SADER"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados;

III. No entregue a la **"SADER"** los informes mensuales, trimestrales, de finiquito y de Cuenta Pública; así como, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a) y b) del punto 1.2, de la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento;

IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo. En este caso la "**SADER"** requerirá a la **"FINANCIERA"** que exhiba o presente los documentos correspondientes para lo cual le otorgará 15 días hábiles;

V. La Unidad de Administración y Finanzas de la **"SADER"** podrá solicitar a la **"UR"** para que instruya a la **"IE"** el reintegro de recursos, en los casos que la **"SADER"** así lo considere procedente; y

VI. Cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente **"CONVENIO"** y en las disposiciones legales aplicables.

Consecuentemente, la **"FINANCIERA"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, ésta quedará obligada en el término que establezca la **"SADER"**, a través de la **"UR"**, a la devolución de la cantidad no ejercida señalada en la cláusula SEGUNDA de este **"CONVENIO"** o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **"SADER"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **"FINANCIERA"** hubiere realizado, por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, la autorización de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **"CES"**, misma que emitirá los Criterios Técnicos de Operación, la **"CES"** estará integrada de la siguiente manera:

I. Por parte de la **"SADER"**: La Subsecretaría de Agricultura por conducto de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, quien ostentará en carácter de presidente y la Dirección de Cultivos Agroindustriales; y

II. Por parte de la **"FINANCIERA"**: La Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas y la Dirección General Adjunta de Promoción y Coordinación Regional.

III. Los representantes de las áreas que definan las **"PARTES"**.

La **"CES"** podrá de común acuerdo y por escrito modificar los aspectos técnicos y operativos para la ejecución del **"INCENTIVO"**. Dichas modificaciones se harán constar expresamente en el acta de la sesión correspondiente del **"CES"**.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con las facultades necesarias para la toma de decisiones, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **"SADER"** a través de la **"UR"**, mismas que serán calendarizadas en la reunión de Instalación del "CES", las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las "**PARTES**" señalado en el apartado de declaraciones de este **"CONVENIO"**; o bien, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como responsables de la operación y ejecución del objeto y acciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este **"CONVENIO"**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la **"UR"** en dos tantos originales una para cada una de las **"PARTES".**

Se reunirá cada vez que la **"SADER"** a través de la **"UR"** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida en el artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES** y el artículo 26, fracción II, inciso a) del **"PEF"**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

"*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"FINANCIERA"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento; lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 del **"PEF"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión, ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las **"PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente "**CONVENIO**", permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **"PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos o solicitudes apoyadas como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **"FINANCIERA"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la **"SADER"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"FINANCIERA"** o la contravención a las

disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **"SADER"** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II inciso h) y 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES",** en relación con el punto III de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto, promoverán la publicación del Padrón de Beneficiarios, y de sus avances físico- financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de la **"UR"** serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente "**CONVENIO"** corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SADER"** a través de la **"UR"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este "**CONVENIO"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante su vigencia, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente "**CONVENIO**", cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y cualquier otra de esa naturaleza, debiendo documentarse tales hechos.

VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de la **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente "**CONVENIO**", las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, así como las acciones y metas específicas que se encuentran insertas en la Cláusula Sexta del presente instrumento o bien, cuando concluya anticipadamente a solicitud expresa y por escrito de la **"UR",** lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 o bien, en la fecha que al efecto establezca la **"UR"**, lo que ocurra primero.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las **"PARTES"** firman el presente **"CONVENIO"** en cinco tantos originales en la Ciudad de México a los 21 días del mes de junio del 2019.

POR LA "SADER"
EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DR. MIGUEL J. GARCÍA WINDER

POR "FND"
DIRECTOR GENERAL

F. JAVIER DELGADO MENDOZA

DIRECTOR GENERAL DEFOMENTO A LA AGRICULTURA

ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO

LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA

DIRECTOR DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES

ING. GUADALUPE FLORES PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL COMPONENTE DESARROLLO PRODUCTIVO SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN LOS SUCESIVO "EL COMPONENTE", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ATRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL J. GARCÍA WINDER, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, ASISTIDO POR EL ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y EL ING. GUADALUPE FLORES PÉREZ, DIRECTOR DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SADER" Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. F. JAVIER DELGADO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO Y FIDUCIARIO CELEBRADO EL 21 DE JUNIO DE 2019.